

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0041-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con oficio Nro. 37539-CED-AMSA-2021, el Representante legal de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., solicita un permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos de Carga Externa con helicópteros;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0259-M, se requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional, Legal, Financiero y de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-1472-M, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico-económico recomendando:

“- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

Con los elementos expuestos en el presente informe, Gestión de Transporte Aéreo, recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía AEROMASTER AIRWAYS SOCIEDAD ANÓNIMA.

- GESTIÓN DE OPERACIONES

De acogerse favorablemente la solicitud de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., la Dirección de Seguridad Operacional DSOP, recomienda que en la Emisión del Permiso de Operación, se haga constar lo siguiente:

1. Servicio autorizado: Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Operación de Carga Externa de Helicópteros.

2. Equipo de vuelo autorizado:

*Helicóptero Agusta A-109, series,
Helicóptero Agusta A-119, series,
Helicóptero Agusta A-139, series,
Helicóptero Agusta A-149, series,
Helicóptero Bell 205, series,
Helicóptero Bell 206, series,
Helicóptero Bell 212, series,
Helicóptero Bell 214ST, series,
Helicóptero Bell 407, series,
Helicóptero Bell 412, series,
Helicóptero Bell 429, series,
Helicóptero Boeing Vertol B107 Chinook, series,
Helicóptero Boeing Chinook B234, series,
Helicóptero Boeing Vertol CH-47, series,
Helicóptero Eurocopter AS-332, series,
Helicóptero Eurocopter BO-105, series,
Helicóptero Eurocopter SA-315, series,
Helicóptero Sikorsky S-61, series,
Helicóptero Sikorsky S-64, series,
Helicóptero Sikorsky S-76, series; y,*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0041-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Helicóptero HTS INC. CH-54B, series.

3. Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Instalaciones de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., ubicadas en el Aeropuerto “**José Joaquín de Olmedo**” de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4. Área de Operación Autorizada: Todo el Territorio Ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

5. La operación de Carga Externa de Helicópteros deberá efectuarse con equipos propios o bajo la modalidad de arrendamiento **Dry Lease.**”;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2382-M, el Analista de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., una vez otorgado el permiso de operación deberá presentar a la Gestión de Seguros la garantía o póliza de fiel cumplimiento de los permisos de operación;

QUE, con memorando Nro. DGAC-RNAE-2022-0003-M de 09 de mayo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios, a través de la Gestión de Normativa, remite el informe legal concluyendo y recomendando: “**4.1.** Por cumplidos los requisitos reglamentarios de ámbito legal, el Director General de Aviación Civil puede atender favorablemente la solicitud de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., y se otorgue el permiso de operación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Carga Externa en todo el territorio ecuatoriano. **4.2.** De otorgarse el permiso de operación a la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., previo al inicio de las operaciones deberá presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, lo prescrito en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados. **4.3.** Sin perjuicio de que la Dirección General de Aviación Civil le otorgue el permiso de operación la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., deberá cumplir con la normativa legal y obtener los permisos necesarios del Gobierno de Galápagos para su operación en la región Insular, de ser necesario. **4.4.** El presente informe constituye una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-0735-M de 09 de mayo de 2022, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., no mantiene valores pendientes de pago;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0349-M de 13 de mayo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo con informe unificado concluye y recomienda:

“**4.1.** De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., cumple con los requisitos de orden técnico, legal, económico, financiero, y de seguros.

4.2. En tal sentido, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, en función de los informes reglamentarios favorables, traslada los mismos para su aprobación, y continuar con el trámite otorgando a la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., el permiso de operación de Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa en todo el territorio ecuatoriano, con helicópteros: Helicóptero Agusta A-109, series, Helicóptero Agusta A-119, series, Helicóptero Agusta A-139, series, Helicóptero Agusta A-149, series, Helicóptero Bell 205, series, Helicóptero Bell 206, series, Helicóptero Bell 212, series, Helicóptero Bell 214ST, series, Helicóptero Bell 407, series, Helicóptero Bell 412, series, Helicóptero Bell 429, series, Helicóptero Boeing Vertol B107 Chinook, series, Helicóptero Boeing Chinook B234, series, Helicóptero Boeing Vertol CH-47, series, Helicóptero Eurocopter AS-332, series, Helicóptero Eurocopter BO-105, series, Helicóptero Eurocopter SA-315, series, Helicóptero Sikorsky S-61, series, Helicóptero Sikorsky S-64, series, Helicóptero Sikorsky S-76, series; y, Helicóptero HTS INC. CH-54B, series; con Base principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., ubicadas en el Aeropuerto “**José Joaquín de Olmedo**” de la ciudad de Guayaquil, provincia del

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0041-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Guayas.”;

QUE, la solicitud de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR a la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S. A.** (en adelante, la “Permisionaria”), el permiso de operación para el Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

Artículo Segundo.- La “Permisionaria” realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

Helicópteros:

Helicóptero Agusta A-109, series,
Helicóptero Agusta A-119, series,
Helicóptero Agusta A-139, series,
Helicóptero Agusta A-149, series,
Helicóptero Bell 205, series,
Helicóptero Bell 206, series,
Helicóptero Bell 212, series,
Helicóptero Bell 214ST, series,
Helicóptero Bell 407, series,
Helicóptero Bell 412, series,
Helicóptero Bell 429, series,
Helicóptero Boeing Vertol B107 Chinook, series,
Helicóptero Boeing Chinook B234, series,
Helicóptero Boeing Vertol CH-47, series,
Helicóptero Eurocopter AS-332, series,
Helicóptero Eurocopter BO-105, series,
Helicóptero Eurocopter SA-315, series,
Helicóptero Sikorsky S-61, series,
Helicóptero Sikorsky S-64, series,
Helicóptero Sikorsky S-76, series; y,
Helicóptero HTS INC. CH-54B, series.

Bajo la modalidad de arrendamiento **Dry Lease**.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0041-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un **término no mayor a (30) treinta días**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., ubicadas en el Aeropuerto "José Joaquín de Olmedo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Sexto. La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de los helicópteros.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0041-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF/or